

Entra en vigor el nuevo Régimen de Pago Único de la PAC

El último día de 2005 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (BOE) sendas normativas que los sectores ganaderos de vacuno de carne y de leche y de ovino-caprino deberán tener muy en cuenta a lo largo de todo este año.

Se trata del Real Decreto 1617/2005, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del Régimen de Pago Único (RPU) y del RD 1618/2005, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería.

Ambas normas supondrán, al menos durante este primer trimestre, una muy ajetreada actividad de gestión administrativa para los ganaderos de las especies afectadas, que recibirán ayudas acopladas o ligadas a la producción real o derechos de pago único, referenciados a las cuantías de ayudas y primas abonadas en el periodo 2000 a 2002, independiente de lo que en 2006 produzcan.

El RD 1617/2005 regula la concesión de derechos a los ganaderos dentro del RPU, y aprueba la aplicación del "polémico" artículo 69 del Reglamento 1782/2003 a los pagos del vacuno de carne mediante la retención de un 7% (7 millones de euros) que se redistribuirá a todas las solicitudes en una misma cuantía por cabeza, con un máximo de 200 cabezas por explotación, como ayuda adicional para el fomento a la producción de carne de calidad, ligada a un sistema reconocido oficialmente en nuestro país (DO e IGP, ganadería ecológica o integrada, etiquetado facultativo de calidad...).

Esa misma retención de las primas y pagos adicionales (47,9 millones de euros) se redistribuirá como pago adicional unitario a las granjas que mantengan vacas nodrizas durante un mínimo de 6 meses seguidos, desde la presentación de solicitud y para un número de vacas igual al 60% del número total de animales y un número de novillas no superior al 40%. La carga ganadera de la explotación no podrá superar los 1,5 UGM/ha, con exención de esta exigencia cuando se tenga menos.

Esta redistribución se realizará de forma modulada, según el número de cabezas. Las 40 primeras cobrarán el importe íntegro; de 41 a 70, cobrarán dos tercios; de 71 a 100, un tercio, y más de 100 cabezas no cobrarán ese pago adicional.

En vacuno de leche, contempla una retención del 10% de la prima láctea y pagos adicionales (19,7 millones de euros) para fomento de la calidad de la leche cruda en las explotaciones, que cumplan con un sistema de aseguramiento de la calidad (guía de

prácticas correctas de higiene o cualquier otro sistema aprobado por las autoridades que asegure la calidad), a repartir entre todas las solicitudes por kilo de cuota a 31 de marzo de 2006, con un máximo de 500.000 kg por explotación.

Esta norma establece la admisibilidad al RPU y la solicitud de admisión al mismo, que deberá realizarse junto con la solicitud única de la PAC de 2006/07, entre el 1 de febrero y, en principio, el 10 de marzo, junto con el cálculo de los derechos de ayuda y la asignación provisional de éstos, que la Administración deberá comunicar a los ganaderos

CUADRO I. Porcentajes de ayuda que se integran en el Pago Único y de ayuda PAC acoplada a la actividad productiva en 2006.

Línea de ayuda	(%) o importe desvinculado de la producción	(%) o importe vinculado a la producción
Cereales	75%	25%
Oleaginosas	75%	25%
Proteaginosas	75%	25%
Lino (textil y no textil) y cáñamo	75%	25%
Suplemento de trigo duro	75%	25%
Prima a la calidad trigo duro	0	100%
Retirada voluntaria de tierras	75%	25%
Retirada obligatoria de tierras	100%	0%
Ayuda cultivos energéticos	0	100%
Ayuda productores semillas	0	100%
Leguminosas grano	100%	0%
Arroz	647,70 eur/ha	476,25 eur/ha
Ayuda frutos secos	0	100%
Aceite de oliva*	93,61%	10%
Forrajes desecados	100%	0%
Patata para fécula	40%	60%
Lúpulo	100%	0%
Tabaco (2006-2009)	38%	62%
Algodón	1.358 eur/ha	35%
Vacuno de carne		
- Prima especial vacuno macho	93%	7%
- Sacrificio de adultos	60%	40%
- Pago por extensificación	93%	7%
- Pagos adicionales	93%	7%
Ovino y caprino		
- Prima base	50%	50%
- Prima complementaria	50%	50%
- Pagos adicionales	100%	0%
Prima láctea y pagos adicionales	90%	10%

Fuente: RD 1617/2005. Coeficiente 100% para los agricultores con menos de 0,3 ha-SIG oleícola durante el periodo de referencia.

AUMENTE SU POTENCIAL

CON LA FUERZA DE JOHN DEERE

¡No pierda esta oportunidad!
Aproveche nuestras
excepcionales condiciones
de financiación con
John Deere Credit

Tractores John Deere 5020



Aumente la rentabilidad de su negocio con la demostrada fiabilidad de John Deere.

Cada producto John Deere está fabricando prestando especial atención a la calidad. Nuestros concesionarios, nuestra compañía y nuestra red de distribución de repuestos trabajan para ofrecerle los mismos niveles de calidad y fiabilidad, para que usted pueda dedicar su tiempo a su activo más importante – su ganado.

www.johndeere.es

Haga los trabajos de su finca con rapidez, eficacia y comodidad con un tractor John Deere 5020. Estos tractores compactos le ofrecen características que ahorran tiempo, y que le serán a usted muy útiles durante muchos años. Características como el resistente bastidor integral, el fiable motor John Deere PowerTech, el embrague principal sin mantenimiento PermaClutch II, y una transmisión con el mando del inversor hidráulico situado en el lado izquierdo de la consola, ideal para trabajar con pala cargadora frontal. Además, disponemos de una amplia línea de palas cargadoras frontales, segadoras acondicionadoras y empacadoras, diseñadas para trabajar a la perfección con nuestros tractores. Acuda hoy mismo al concesionario local John Deere para conocer cómo los tractores y equipos agrícolas John Deere pueden ayudarle a aumentar el potencial de su negocio.



JOHN DEERE

La calidad es nuestra fuerza

sobre el próximo 10 de febrero, y asignar de forma definitiva antes del 15 de agosto.

Asimismo, el RD constituye la Reserva Nacional, que se "nutrirá" de un 3% de la retención de los importes de referencia de los DPU, con los derechos no utilizados durante 3 años consecutivos, así como parcial o totalmente cuando los ceda o transfiera a otros agricultores o ganaderos.

El vendedor de los derechos de ayuda tendrá que soportar un peaje o retención de los DPU, que pasarán también a engrosar la Reserva, según los transfiera sin tierra o con tierra, en función de quién sea su destinatario (agricultor profesional o no).

Si vende los DPU con toda la explotación, no se le aplicará retención alguna de los mismos y si lo hace con o sin tierra tampoco, cuando se los venda a un agricultor que inicia la actividad.

Salvo contadas excepciones, el vendedor deberá afrontar una fuerte retención del importe de referencia, pasando los derechos de pago retenidos a la Reserva Nacional, si durante el periodo de referencia, o a más tardar el 15 de mayo de 2005, se hubiese producido venta o arriendo por 5 o más años de la explotación o de parte de ella o de los derechos de primas ganaderas.

No habrá problemas en el caso de los contratos de arrendamiento de tierras, en los que se considere que se produce un arrendamiento de los DPU con tierras, cuando cualquier cláusula del contrato prevea la cesión de derechos, sin rebasar el número de hectáreas arrendadas para un mismo periodo.

La norma recoge también los criterios para el cálculo y asignación de los derechos de dicha Reserva para los que los puedan optar a su solicitud, así como la regulación de la cesión de derechos de ayuda, cuyos límites máximos en volumen o porcentaje desde una comunidad autónoma a otras serán establecidos anualmente para evitar desequilibrios territoriales significativos.

Activar los DPU

El segundo Real Decreto regula la aplicación del Régimen de Pago Único (RPU), es decir, la activación de las ayudas desacopladas de la nueva PAC, para lo cual será imprescindible, si se quiere cobrar luego, presentar la solicitud de admisión a dicho régimen en el mismo expediente por las que también pedir las ayudas directas o pagos adicionales, que permanecen aún acopladas o vinculadas a la actividad ganadera (vaca nodriza, vacuno de carne u ovino y caprino), tal y como recoge el **Cuadro II**.

En la misma solicitud y en los mismos plazos se podrán presentar las alegaciones a los DPU provisionales, que se habrán tenido que comunicar antes del 10 de febrero a sus beneficiarios, con indicación de los importes de referencia, el número de hectáreas y el número y valor de los derechos de ayuda, junto con las peticiones de DPU de la Reserva Nacional, si se considera que se cumple con los requisitos de acceso a la misma, en los casos y circunstancias que se recogen en el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre.

El ganadero deberá tener en cuenta, además, que las solicitudes anuales de primas por sacrificio de vacuno de carne y la de los pagos adicionales, en aplicación del artículo 69, a la producción de vacuno de calidad (siendo recomendable que así sea en este segundo caso, cuando se vayan realizando los sacrificios correspondientes) se deberán presentar en los periodos del año de solicitud de la prima.

El primer periodo será el del plazo de presentación de la solicitud de pago único y ayudas PAC, es decir, del 1 de febrero al 10 de marzo; el segundo periodo, irá del 1 al 30 de junio; el tercero, del 1 al 30 de septiembre, y el cuarto, del 1 de diciembre al 15 de enero del año siguiente (2007).

Además, cualquier productor que solicite la prima al sacrificio de vacunos y tenga superficie, aunque no pida ayudas por superficie, deberá presentar en la solicitud única de la PAC una relación catastral de todas las parcelas agrícolas de su explotación.

A partir de ahora, el posible beneficiario deberá ir familiarizándose y tratar de entender una serie de conceptos básicos de la nueva PAC, que inicialmente llegará, aunque se puedan introducir cambios a partir de 2008 ó 2009, hasta el periodo 2012-2013.

Términos, como superficie de referencia (en la forrajera será la del año natural), derechos de pago único, valor del derecho (generado por primas ganaderas, si no se ha declarado superficie forrajera, y que corresponde a uno por cada 5.000 euros de prima o fracción de este importe); valor del derecho especial (igual que el anterior, pero cuando la no declaración de superficie es porque no se tiene o no la suficiente, y cuyo importe de referencia será un máximo de 5.000 euros por derecho); derechos ordinarios o de retirada... etc, forman parte ya de este nuevo metalenguaje del sector. ● **Alfredo López**.

CUADRO II. Aplicación de la nueva PAC en sectores ganaderos. Campaña 2006/07.

Vacuno	Pago único desacoplado	Ayuda/Prima acoplada
- Prima a vaca nodriza	-	200 euros/cabeza. No genera importe de referencia.
- Prima adicional a vaca nodriza	(Nº cabezas 2000 x importe 2000) + (Nº cabezas 2001 x importe 2001) + (Nº cabezas 2002 x importe 2002). Todo ello dividido entre 3.	-
- Prima especial al bovino macho	Media nº de cabezas 2000, 2001 y 2002 x Toro (210 euros) /Buey (150 euros)	-
- Prima por sacrificio bovinos adultos (más de 8 meses)	Media nº cabezas 2000, 2001 y 2002 x 80 euros x 0,60	32 euros/cabeza
- Prima por sacrificio de terneros (de 1 a 7 meses de edad)	-	50 euros/cabeza. No genera importe de referencia.
- Prima adicional al bovino macho	(Importe 2000 x Coef. 2000) + (Importe 2001 x Coef. 2001) + (Importe 2002 x Coef. 2002). Todo ello dividido entre 3.	-
- Prima por extensificación	(Media nº cabezas 2000, 2001 y 2002) x (UGM < 1,4) x 100 euros/cabeza	-
Ovino y caprino		
- Prima por oveja ligera (leche) y por cabra	(Media nº cabezas elegibles 2000, 2001 y 2002) x 16,80 euros/cabeza x 0,50	8,40 euros/cabeza
- Prima por oveja pesada (carne)	(Media nº cabezas elegibles 2000, 2001 y 2002) x 21 euros/cabeza x 0,50	10,50 euros/cabeza
- Prima zona desfavorecida	(Media nº animales con pagos 2000, 2001) x 7 euros/cabeza x 0,50	3,50 euros/cabeza
Vacuno de leche		
- Prima láctea	24,49 euros/t x t cantidad de referencia disponible a 31/03/2006	-
- Prima adicional	Sobre a distribuir entre CC.AA. con un importe máximo de 9.000 euros por explotación y año	-

Fuente: RD 1618/2005. Elaboración propia.